



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

ANEXO DE GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO ADICIONAL)
**CLÁUSULA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA INTEGRAL
ESTUDIANTIL**

Mediante el presente anexo se hace constar que:

No obstante lo estipulado en la condición número 2.3 del amparo gastos de traslado de la póliza y por convenio entre **VIDESTADO** y el tomador se establece, que el amparo de gastos de traslado para los asegurados indicados en la parte superior, que se otorga mediante este anexo se extiende a gastos de traslado por cualquier causa, previo pago de la prima adicional respectiva., excluyendo el intento de suicidio, consciente o inconsciente.

Siempre que se origine el hecho dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. **VIDESTADO** se hará cargo de los gastos que se ocasionen hasta por el valor asegurado contratado, en caso que sea necesario trasladar al alumno asegurado de la Institución Educativa a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación que será a cargo del asegurado.